CONTRATO N° 04/2020

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TENIENTE 1º MANUEL IRALA FERNADEZ** con RUC. Nº 80039117-9 domiciliada en la Ruta Nº 9 Carlos Antonio López Km 386,5, República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. CECILIO RAMÓN LÓPEZ CORONEL**, con Cédula de Identidad N° 2.335.425, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra la empresa **LAKMI S.A.**, RUC Nº en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliado en la calle 14 de Mayo c/Prof. Teodosia Ramírez – Pirayu / Avda. 29 de Setiembre Nº 313 Villa Hayes, representada en este acto por el **LIC. PABLO A. AGUILAR**, con Cédula de Identidad Nº 4.029.221, convienen en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Contratación Directa Nº 02/2020 con ID N° 387.471 para la "***Adquisición de alimentos para comunidades del Distrito de Tte. 1º Manuel Irala Fernández***"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: ***NO APLICA***

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 387.471.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2020, convocado por la Municipalidad de Tte. 1º Manuel Irala Fernández. La adjudicación fue realizada según Resolución I.M. N° 1021/2020.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

LAKMI S.A.
RUC: 80054786-1
E-MAIL: lakmi@hotmail.com

Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández
INTENDENCIA
Chaco Central

Escaneado con CamScanner

Nro. De Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Aceite de Soja	*ALGISA*	*NACIONAL*	Litros	1.398	*12.633*	*17.660.934*
2	Harina de Trigo	*LA BONA*	*NACIONAL*	Kilogramos	4.660	*4.487*	*20.909.420*
3	Fideo	*GAMELL*	*NACIONAL*	Kilogramos	4.660	*6.053*	*28.206.980*
4	Azúcar	*ALCOTEC*	*NACIONAL*	Kilogramos	4.660	*6.533*	*30.443.780*
5	Sal fina yodada	*UNISAL*	*NACIONAL*	Kilogramos	466	*2.580*	*.1202.280*
6	Arroz	*PONY*	*NACIONAL*	Kilogramos	4.660	*5.650*	*26.329.000*
7	Yerba mate	*CAMPO VERDE*	*NACIONAL*	Kilogramos	932	*15.472*	*14.419.904*

Total: ***139.172.298***

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes, Ciento treinta y nueve millones ciento setenta y os mil doscientos noventa y ocho.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Administración

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación

LATMT S.A.
RUC: 80054786-1
E-MAIL: latmt.sa@hotmail.com

Escaneado con CamScanner

de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Distrito de Tte. 1º Manuel Irala Fernández, Departamento de Presidente Hayes República del Paraguay al día 15 mes de Diciembre del Año 2020.

LAKMI S.A.
RUC: 80054786-1
E-MAIL: lakmisa@hotmail.com

Lic. PABLO A. AGUILAR
Representante Legal
LAKMI S.A.

Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández
Chaco Central
INTENDENTE

LIC. CECILIO RAMÓN LOPEZ C.
Intendente Municipal
Tte. 1° Manuel Irala Fernández

Escaneado con CamScanner